



Ayuntamiento de Arrecife

EXPTE Nº 14819/2022

Asunto: Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías.

Vista la providencia de la Sra. Concejala de Movilidad, de fecha 6 de abril de 2022, en la que dispone que se modifique la Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio, a fin de que se tengan en cuenta las personas con vulnerabilidad social y movilidad reducida es por lo que se somete a la **consideración del Pleno** de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de modificación:

Establecer cuota cero en reservas de espacio para personas con movilidad reducida y conductores de vehículos de personas con movilidad reducida, de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Vados y Reservas de espacio en vigor (B.O.P. Las Palmas 138, 30 de octubre de 2009), que se encuentren en situación de vulnerabilidad social acreditada a través de informe técnico emitido por Servicios Sociales así como en la señalización de estas reservas.

Cada año deberá revisarse la situación de vulnerabilidad.

Conforme a la modificación propuesta, los artículos 5 y 8 quedarían redactados de la siguiente forma: “

Artículo 5.

1. Las cuotas tributarias relativas a las tasas reguladas en esta Ordenanza se calcularán atendiendo a las tarifas que figuran en el apartado 2 de este artículo.
2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

A.1 PERMANENTES.

GARAJES.

A.1.1 Garajes vinculados a viviendas con capacidad máxima para 2 vehículos y hasta 4 metros lineales de acera : 30 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro lineal/año.

A.1.2 Garajes comunitarios para uso exclusivo de viviendas. Hasta 6 metros lineales de acera:

De 3 a 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €





Ayuntamiento de Arrecife

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro/año.

A.1.3 Garajes públicos, edificios de aparcamientos y aparcamientos subterráneos asociados a la actividad de parking. Hasta 6 metros lineales de acera:

Hasta 10 plazas	180 €
De 11 a 30 plazas	290 €
De 31 a 60 plazas	350 €
De 61 a 99 plazas	560 €
De 100 a 250 plazas	780 €
Más de 250 plazas	1.120 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 20 euros por metro/año.

A.1.4 Garajes asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros de acera:

Hasta 10 plazas	135 €
De 11 a 30 plazas	217,50 €
De 31 a 60 plazas	262,50 €
De 61 a 99 plazas	420 €
De 100 a 250 plazas	585 €
Más de 250 plazas	840 €

Si se supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 15 euros por metro /año.

SOLARES

A.1.5 Acceso a fincas o recintos particulares al aire libre vinculados a viviendas

Hasta 2 plazas (4 metros)	30 €
De 3 a 10 plazas	45 €
De 11 a 30 plazas	73 €
De 31 a 60 plazas	88 €
De 61 a 99 plazas	140 €
De 100 a 250 plazas	195 €
Más de 250 plazas	280 €





Ayuntamiento de Arrecife

Si se supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 5 euros por metro/año.

A.1.6 Acceso a fincas o recintos particulares al aire libre vinculado a la actividad de parking:

Hasta 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 10 euros por metro/año.

A.1.7 Acceso a fincas o recintos al aire libre asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros lineales

Hasta 10 plazas	67,50 €
De 11 a 30 plazas	108,75 €
De 31 a 60 plazas	131,25 €
De 61 a 99 plazas	210 €
De 100 a 250 plazas	292,50 €
Más de 250 plazas	420 €

Si supera la longitud máxima correspondiente a las cuotas reseñadas, se incrementará la cuota a razón de 7,50 euros por metro/año.

A.2 SUJETOS A HORARIOS

A.2.1 Establecimientos comerciales, industriales y de servicios tales como: talleres de reparación, exposición de vehículos y similares (por metro lineal de calzada y año):

Hasta 12 horas:	40 €
Más de 12 horas:	50 €





Ayuntamiento de Arrecife

A.2.2 Garajes públicos, edificios de aparcamientos y aparcamientos subterráneos asociados a la actividad de parking. Hasta 6 metros lineales de acera:

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	126 €	180 €
De 11 a 30 plazas	203 €	290 €
De 31 a 60 plazas	245 €	350 €
De 61 a 99 plazas	392 €	560 €
De 100 a 250 plazas	546 €	780 €
Más de 250 plazas:	784 €	1.120 €

Por cada metro lineal que supere la longitud máxima: 14 euros (hasta 12 horas) y 20 euros (más de 12 horas).

A.2.3 Garajes asociados a actividades comerciales, industriales o de servicios para uso exclusivo de su personal o clientes. Hasta 6 metros lineales:

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	94,50 €	135 €
De 11 a 30 plazas	152,25 €	217,50 €
De 31 a 60 plazas	183,75 €	262,50 €
De 61 a 99 plazas	294 €	420 €
De 100 a 250 plazas	409,50 €	585 €
Más de 250 plazas:	588 €	840 €

Por cada metro lineal que supere la longitud máxima 10,50 euros (hasta 12 horas) y 15 euros (más de 12 horas).

SOLARES

A.2.4 Acceso a fincas o recintos asociados a la actividad de parking.

Hasta 10 plazas	90 €
De 11 a 30 plazas	145 €
De 31 a 60 plazas	175 €
De 61 a 99 plazas	280 €
De 100 a 250 plazas	390 €
Más de 250 plazas	560 €





Ayuntamiento de Arrecife

A.2.5 Acceso a fincas asociadas a actividades comerciales, industriales y de servicios para uso exclusivo de empleados y clientes.

	Hasta 12 horas	Más de 12 horas
Hasta 10 plazas	47,25 €	67,50 €
De 11 a 30 plazas	76 €	108,75€
De 31 a 60 plazas	91,87 €	131,25 €
De 61 a 99 plazas	147 €	240 €
De 100 a 250 plazas	204,75 €	292,50 €
Más de 250 plazas:	294 €	420 €

OBRAS. Por cada metro lineal/mes:

Hasta 12 horas: 10 euros

Más de 12 horas: 12 euros

B.-RESERVAS DE ESPACIO.

B.1. Reservas de espacios para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de uso comercial, industrial y de servicios o similares. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas:	25 €
Más de 4 horas:	75 €

B.2. Reservas de espacios para aparcamiento exclusivo para líneas de viajeros. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas:	40 €
Más de 4horas:	65 €

B.3. Reservas de espacios para vehículos oficiales, transporte escolar y ambulancias. Por cada metro lineal de calzada y año

Hasta 4 horas:	50 €
Más de 4horas:	80 €

B.4. Reservas de espacio para personas con movilidad reducida. Por cada metro lineal de calzada y año: 30 euros

Se establece cuota cero en aquellos casos en los que se acredite su situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Arrecife

B.5. Reservas de espacio para vehículos con conductor con movilidad reducida. Por cada metro lineal de calzada y año: 30 euros

Se establece cuota cero en aquellos casos en los que se acredite su situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

C.-SEÑALIZACIÓN.

Disco de reserva de espacio más señalización: 150 euros

Placas de vado más señalización de la plaza: 150 euros

Señal de reserva de plaza para conductor de vehículo o persona con movilidad reducida: 120 euros

Cuando se acredite la situación de vulnerabilidad social a través de un informe técnico del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, la cuota será cero.

IV. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1 Autoliquidación. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se abonará cuando se solicite la correspondiente licencia o autorización para disfrutar de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza.

En el caso de concesiones que se extiendan a varios ejercicios, el pago de la tasa se efectuará en los plazos y lugares que se publiquen debidamente.

2. Prórroga de la licencia. Concedido el aprovechamiento, éste se considerará prorrogado mientras no se presente declaración expresa de baja por parte del titular.

- Cuando se presente solicitud de baja por el interesado, ésta surtirá efecto el día primero del ejercicio siguiente.
- La no presentación de la solicitud de baja, determinará la obligación de continuar abonando el importe de la tasa.

3. Placas. Una vez otorgada la licencia se proveerá a su titular de las placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento por los servicios municipales, previo pago de su importe según lo establecido en el epígrafe, V-C de esta ordenanza, de acuerdo con el tipo de reserva o aprovechamiento de que se trate.

Cuando se solicite la baja deberán ser devueltas a los servicios municipales competentes, las placas de señalización entregadas al titular.





Ayuntamiento de Arrecife

4. Daños o desperfectos en la vía.

- Daños reparables. Si por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeran desperfectos en el dominio público local, el beneficiario de la licencia estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a la reparación total de los daños causados, que serán en todo caso, independientes a los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, y ello según lo establecido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.
- Daños irreparables. En este caso, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5. Se aplicará cuota cero, previa solicitud del interesado, a las reservas de espacio para vehículos de personas con movilidad reducida y situación de vulnerabilidad vinculados a viviendas que constituyan su domicilio habitual.

Se deberá acreditar la situación de vulnerabilidad, cada dos años, antes de que finalice el periodo de exposición pública del padrón

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

